

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo a con arreglo á la siguiente

Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 290 de 17 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: Resulta de notoria conveniencia que forme parte de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, un Médico de Sanidad Militar y un Jefe de Ejército que mande fuerza, y así se ha reconocido recientemente por Real orden de 28 de Septiembre último, al organizar el servicio de Higiene de la Prostitución.

Para verificar esta reforma es necesario modificar, ampliándolos, los artículos 16 y 27 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, que aprobó la Instrucción general de Sanidad Pública vigente; modificación que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M.

Madrid 13 de Octubre de 1910.—SEÑOR:—A L. R. de V. M., Fernando Merino.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
1.º De las Juntas provinciales de Sanidad formará parte, además del Médico de Sanidad Militar, que determina el apartado 4.º, letra C, de la Instrucción general de Sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza, si lo hubiere.

De las Juntas municipales de Sanidad serán, asimismo, Vocales, un Jefe del Ejército que mande fuerza, y un Médico militar, si de ambos se dispusiere en la localidad respectiva.

2.º Quedan reformados los artículos 16 y 27 de la citada Instrucción general de Sanidad en los términos expuestos.

Dado en Palacio á trece de Octu-

bre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

V. M. LAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue hasta el día 31 del presente mes el plazo de matrícula ordinaria para los alumnos de las Universidades, Institutos y demás Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, que no han podido realizarla dentro del plazo reglamentario por causas de que no puede hacerse responsables á los mismos interesados.

En su consecuencia, podrán acogerse á esta prórroga los que solicitaron antes de terminar el mes de Septiembre y han obtenido á fines del mismo ó en los primeros días del corriente, resolución favorable de este Ministerio para el traslado del expediente de estudios de un Centro á otro; los que por haber terminado sus exámenes de asignaturas, grado ó oposiciones á premios en los últimos días de Septiembre, no podían estar provistos de los justificantes necesarios para acreditar que se hallaban en condiciones de matrícula, y los que se hallen en algún otro análogo caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1910.—Burell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.256.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiendo transcurrido el plazo de veinte días señalado por edicto que se publicó en el Boletín oficial de la provincia núm. 205 correspondiente al día 30 de Agosto último, sin que los interesados en la expropiación de los terrenos para la construcción de un nuevo Cementerio en la villa de Alcantarilla, hayan

presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación, se les previene, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que en término de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de esta circular en el Boletín oficial, procedan á designar el perito que en unión del nombrado por el Ayuntamiento de dicha villa hagan la valoración y justiprecio de dichos terrenos, en la inteligencia que transcurrido el plazo sin haberlo verificado ó de no reunir el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por el expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.744.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.192.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada Los Angeles, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de Mari-García, diputación de Morata; lindando por N. y E. con «Urso»; S. con terreno franco al parecer, y por Oeste con «Los Toscos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al O. de «Urso»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª O. 700; 3.ª á 4.ª N. 300, y 4.ª á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 2.243.

SUBASTA

Infantería de Marina, tercer Regimiento, primer Batallón.

El día 21 de Noviembre próximo y á las diez de su mañana, en el despacho del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del primer Batallón, sito en la planta baja del edificio de la Intendencia de Marina, calle de la Muralla del Mar, tendrá lugar la subasta para la construcción de 450 capotes de paño, 450 roses completos y 450 pares de polainas de cuero color avellano.

Los señores que deseen tomar parte en ella, puedan examinar el pliego de condiciones en el despacho de dicha Autoridad y las prendas de tipo en el Almacén de dicho Batallón, establecido en este Arsenal, todos los días no feriados de diez á una de la tarde.—El Capitán Comisionado, José Frias.

Quinta sección.

Número 2.231.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de pastos de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por las cantidades y á las horas que constan en dicho estado, para el día 31 del actual, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de los Alcaldes respectivo, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial número 195 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 15 de Octubre de 1910.—Ricardo Ballester.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuyas terceras subastas de pastos, se anuncian para el próximo año forestal de 1910 á 1911.

Pueblos.	Nombre del monte.	PASTOS		Tasación. — Pesetas.	Tipo para la subasta. — Pesetas.	Tipo para la subasta. — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas
		Lanar.	Cabrío.				
Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	30	30	30	30	22 50	31 Octubre 1910, á las diez.
Id.	Cabezo de Manrique.	100	120	200	200	150 »	» » » á las diez y media.
Id.	Cabezo de las Yeseras y del Doctor.	140	150	200	200	150 »	» » » á las once.
Id.	Cerro del Castillo.	50	30	40	40	30 »	» » » á las once y media.
Yecla.	Sierra de Gavilanes.	200	50	300	300	225 »	» » » á las nueve.
Id.	Cerro de la Condenada.	60	100	100	100	75 »	» » » á las nueve y media.
Id.	Charquillos y Canalizos.	400	»	200	200	150 »	» » » á las diez.
Id.	Gateras.	300	300	300	300	225 »	» » » á las diez y media.
Id.	Serral, Corrales y Castellar.	300	»	200	200	150 »	» » » á las once.
Id.	Sierra de las Espernadas.	100	100	150	150	112 50	» » » á las once y media.
Id.	Aljezares.	50	100	75	75	56 25	» » » á las doce.
Id.	Lomas de las Zapateras ó Llanos de Debajo de Cerro Pozuelo.	20	»	10	10	7 50	» » » á las doce y media.
Abanilla.	Serratilla Binaranja.	90	20	110	110	82 50	» » » á las once.
Id.	El Algezar y Lomas del Talé.	150	30	170	170	127 50	» » » á las once y media.
Id.	Sarretilla.	90	20	110	110	82 50	» » » á las doce.
Cartagena.	Collado de la Torre.	300	30	300	300	225 »	» » » á las once.
Id.	Rambla Boca Oria.	100	10	100	100	75 »	» » » á las once y media.
Blanca.	Cabezo de la Fuente de D. ^a .	20	5	20	20	15 »	» » » á las once.
Id.	Cabezo del Barco.	30	5	30	30	22 50	» » » á las once y media.
Lorca.	Sierra Aguadera.	100	10	100	100	75 »	» » » á las once.

Murcia 15 de Octubre de 1910.—M. Gerardo López.

Número 2.341.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 el vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas
Año de 1890-91.									
ABARAN									
7	Joaquín Gómez.	Aceite y vinagre.	1.º	4 66	52	Pascual García Bleda.	Frutas.	2.º	9 33
9	Francisco Rodríguez García.	Id.	Id.	4 67	53	Pedro Tomás Herrero.	Id.	Id.	9 33
11	Francisco Gómez Yelo.	Quincalla.	Id.	4 67	54	Viuda de José Hernández.	Fabricante.	Id.	9 33
13	Pedro Valero Jara.	Tablajero.	Id.	4 66	56	Angel Martínez Pérez.	Aceite y vinagre.	Id.	9 33
26	Domingo Tornero Molina.	Exportador.	Id.	13 41	57	Juan Hernández.	Id.	Id.	9 33
29	José Riquelme Vivancos.	Fabricante.	Id.	7 87	62	Pedro Olivares Tomás.	Id.	Id.	9 33
33	Trinidad Castaño Yelo.	Horno.	Id.	19 82	64	Martin Cutillas.	Id.	Id.	9 33
41	José Manuel Vázquez.	Herrero.	Id.	4 67	68	Mariano Gómez.	Id.	Id.	9 33
20	José Gómez Gómez.	Exportador.	Id.	13 41	69	Esteban Giménez.	Vendedor.	Id.	9 33
23	El mismo.	Id.	Id.	13 41	70	Juan Ruiz Cerezo.	Id.	Id.	9 33
JUMILLA					72	José García Giménez.	Id.	Id.	9 33
14	Vicente Martí.	Mercería.	2.º	43 72	81	Juan Francisco García	Agente.	Id.	26 82
15	Pedro Torre Mateo.	Id.	Id.	43 72	83	Benito González.	Id.	Id.	26 82
17	Francisco Campos Soler.	Harinas.	Id.	23 90	84	Justo Martínez.	Corredor.	Id.	11 66
18	Alonso Herrero Lozano.	Id.	Id.	23 90	86	Juan Giménez.	Id.	Id.	11 66
19	Antero Hernández.	Id.	Id.	23 93	87	Pedro Luis Martínez.	Id.	Id.	11 66
32	Juan Herrero.	Abacería.	Id.	16 03	88	Diego Martínez.	Id.	Id.	11 66
40	Marcial Pascual Tomás.	Id.	Id.	16 03	89	José Maciá Giménez.	Id.	Id.	11 66
47	Pedro Cuadrado.	Tabernero.	Id.	9 33	90	José Guardiola Pérez.	Id.	Id.	11 66
48	Juan Martínez.	Frutas.	Id.	9 33	91	Miguel Verdú Amorós.	Id.	Id.	11 66
49	Agustín Vicente.	Id.	Id.	9 33	93	Juan Ibáñez López.	Maderas.	Id.	55 38
50	Antonio Molina.	Id.	Id.	9 33	96	Juan Ramos Aguilar.	Vinos.	Id.	41 98
51	Francisco Parra.	Id.	Id.	9 33	98	Luis Rebuffat Sargent.	Id.	Id.	41 98
					99	José Antonio Ripoll.	Id.	Id.	41 98
					112	Martin Castellanos.	Tartanero.	Id.	5 83
					127	Viuda de José Hernández.	Fabricante.	Id.	5 25
					128	José Marcos Vicente.	Id.	Id.	5 25
					137	Sebastián Herrero.	Carrero.	Id.	11 66
					139	Pascual Alonso.	Id.	Id.	11 66
					175	Martin Jiménez.	Confitero.	Id.	43 72
					177	Linares é hijos.	Fotógrafo.	Id.	23 90
					178	Marcos González.	Albañil.	Id.	23 90
					180	José Abellán Esteban.	Id.	Id.	23 90
					181	José Guardiola Bernal.	Id.	Id.	23 90
					183	Jaime González.	Id.	Id.	23 90
					184	Antonio Muñoz Marcos.	Id.	Id.	23 90
					185	Pedro Olivares Muñoz.	Id.	Id.	23 90
					186	Pedro Pérez Vicente.	Cantero.	Id.	9 32
					197	Ramón Martí.	Calderero.	Id.	9 32
					198	Benito González.	Capataz.	Id.	9 33
					226	José María Herrero.	Panadero.	Id.	9 33
					227	Lorenzo Ruiz.	Id.	Id.	9 33
					228	Antero Hernández.	Id.	Id.	9 33
					231	Alfonso Lozano.	Id.	Id.	9 32
					234	Antonio José Tomás.	Barbero.	Id.	9 33
					240	Juan José Pérez.	Id.	Id.	9 33

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas
243	Hijos de Juan Gil.	Barbero.	2.º	9 33	90	Pedro Robles Martínez.	Carretero.	3.º	6 52
250	Antonio Pérez.	Zapatero.	Id.	9 33	92	Francisco Bermúdez.	Id.	Id.	6 52
	RICOTE				93	Juan Torrecila Marin.	Id.	Id.	6 52
2	José Pérez.	Tejidos.	2.º	28 41	94	Juan Antonio López.	Id.	Id.	6 52
3	Francisco Ortega.	Quincalla.	Id.	23 33	95	Juan Pérez Pérez.	Id.	Id.	18 33
4	Luis Amorós.	Mercería.	Id.	18 26	121	Fernando Ruiz Sánchez.	»	Id.	7 74
5	Esteban Yepes.	Abacería.	Id.	6 76	133	Ignacio López.	Molino.	Id.	48 07
7	Esteban Yepes Sánchez.	Vendedor.	Id.	4 39	146	Eduardo Torres Escriña.	Farmacéutico.	Id.	22 82
26	Mariano España.	Herrero.	Id.	4 40	149	Ruperto Faz Martínez.	Veterinario.	Id.	50 84
27	Marcelino García.	Barbero.	Id.	4 40	154	Pedro Piñero Guirao.	Abogado.	Id.	50 84
28	Manuel Marin.	Carpintero.	Id.	4 40	155	Agustín Villar.	Abogado.	Id.	50 84
	Año de 1889-90.				156	Juan Antonio Escalante.	Id.	Id.	26 89
	ABANILLA				174	Julián Rodríguez.	Guarnicionero.	Id.	26 89
10	Pedro Martínez.	Vinos.	4.º	11 84	175	Sebastián Sánchez.	Id.	Id.	12 22
34	Pedro Riquelme.	Tratante.	1.º al 4.º	62 20	178	Juan de la Cruz Expósito.	»	Id.	12 22
37	Francisco Tenza.	Carrero.	Id.	54 10	180	Juan Bustamante.	Alpargatero.	Id.	12 22
51	Santiago Rocamora.	Secretario.	Id.	40 60	190	Juan Martínez.	Barbero.	Id.	12 22
7	Fulgencio Lozano Sánchez.	V. y aguardientes.	2.º	11 84	192	Antonio Zarco.	Carpintero.	Id.	12 22
8	José Rubira Sánchez.	Id.	Id.	11 84	201	Manuel Sánchez.	Constructor carros.	Id.	12 22
9	Juan Guardiola Ruiz.	Id.	Id.	11 84	204	Antonio José López.	Id.	Id.	5 70
17	Antonio Vives Ruiz.	Vendedor.	Id.	8 45	207	Antonio Nieto Díaz.	Herrero.	Id.	12 22
26	José Lozano González.	Tratante.	Id.	15 55	211	Pedro García.	Id.	Id.	12 22
32	Joaquín Belén Martínez.	Carrero.	Id.	13 53	214	Juan Elvira Sánchez.	Id.	Id.	5 70
53	Nicolás Marco Ceballos.	Maestro albañil.	Id.	11 83	215	José Antonio López.	Hojalatero.	Id.	12 22
59	Juan García Marco.	Barbero.	Id.	5 41	218	Julio Beltrán.	Pintor.	Id.	12 22
61	Antonio Oliver Sánchez.	Id.	Id.	5 41	226	Eladio Ruiz.	Zapatero.	Id.	12 22
62	Ignacio Perea Pacheco.	Id.	Id.	5 41	A 4	Luis Godines.	Abogado.	Id.	41 07
63	José Oliver Sánchez.	Id.	Id.	5 41		Año de 1889-90.			
64	Lorenzo Sánchez Guardiola.	Id.	Id.	5 41	9	Sabina Lozano.	Vendedor.	3.º	101 44
65	Juan José Picó.	Sastre.	Id.	5 41	21	Bautista Avellaneda.	V. y aguardientes.	Id.	39 22
21	Francisco Mompó Gaona.	Tablajero.	Id.	5 41	24	Victor López.	Id.	Id.	39 22
23	Francisco Rocamora Marco.	Tratante.	Id.	15 55	25	Francisco Pozo Caro.	Id.	Id.	39 22
35	Antonio Ruiz Tenza.	Carrero.	Id.	13 53	43	Joaquín Cañete.	»	Id.	18 26
60	Julián Ramón Marco.	Barbero.	Id.	5 41	50	Javier López.	Aceite y vinagre.	Id.	18 26
	BLANCA				84	Santiago Roca.	»	Id.	20 30
20	José Cano Molina.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	23 68	95	Antonio Morenilla.	Lavadero.	Id.	7 76
29	Rafael Fernández Molina.	Abacería.	Id.	16 90	109	Romualdo Álvarez.	Carrero.	Id.	13 52
34	José C. Sánchez.	Tabernero.	Id.	10 82	119	Antonio López.	Id.	Id.	3 38
37	Francisco Esteve Chiclano.	Id.	Id.	10 82	120	Pedro Marin.	Id.	Id.	3 38
42	Luis Cano Carrasco.	Tablajero.	Id.	10 82	122	Pedro Robles.	Id.	Id.	3 38
57	Bartolomé Molina Núñez.	Agente.	Id.	46 68	123	Juan Pérez.	Id.	Id.	3 38
69	José Antonio Sánchez Valiente.	Exportador.	Id.	31 12	125	Romualdo Sánchez.	Id.	Id.	3 38
71	José Antonio Molina Miñano.	Id.	Id.	31 12	128	Juan José Sánchez.	Tejedor.	Id.	4 74
89	Antonio Fernández Cano.	2 caballerías.	Id.	16 24	141	Francisco Iborra.	»	Id.	23 »
93	Rafael Fernández Buitrago.	1 id.	Id.	8 12	151	Antonio Rodríguez.	»	Id.	27 22
94	Ignacio Cano Molina.	Id.	Id.	8 12	191	Valentín Vargas.	»	Id.	18 84
98	José Gómez Molina.	Id.	Id.	8 12	192	Emilio García.	Veterinario.	Id.	35 16
99	Manuela Carrillo Cano.	Id.	Id.	8 12	223	Ignacio Laguna.	Relojero.	Id.	27 72
117	Francisco Asensio Bueno.	Carrero.	Id.	13 52	224	Fernando Egea.	Armero.	Id.	18 26
124	Antonio Murcia Molina.	»	Id.	20 34	268	Francisco Muñoz.	Zapatero.	Id.	18 26
121	Antonio Ruiz Fortuna.	Carrero.	Id.	13 52	A 3	Sebastián Sánchez.	Aceite y vinagre.	Id.	18 26
131	Antonio Fernández Buitrago.	Fabricante.	Id.	27 04	69	Isidro Andreu.	Tablajero.	4.º	9 13
140	Francisco Lara López.	Aparejador.	Id.	16 90	20	Pedro Mediera.	V. y aguardientes.	3.º y 4.º	39 22
151	Antonio Molina Carrasco.	Herrero.	Id.	10 84	22	Pedro Guerrero.	Id.	Id.	39 22
161	Antonio Ruiz Cano.	Sastre.	Id.	10 82	23	Eusebio López.	Id.	Id.	39 22
40	José Ibáñez Salinas.	Tablajero.	3.º	5 41	33	José Montiel.	Abacería.	Id.	27 74
44	José Cano Molina.	Bodegón.	Id.	5 41	53	José Orrico.	A. y vinagre.	Id.	18 26
83	Francisco Trigueros Cano.	»	Id.	4 06	60	Jesús Sánchez.	Id.	Id.	12 18
95	Fernando Fernández Molina.	»	Id.	6 76	90	Juan Guerrero.	Corredor.	Id.	27 04
106	Rafael Vivo Molina.	Carrero.	Id.	6 76					
116	Pedro Aráez López.	Id.	Id.	6 76					
134	Luis Sanz de Andino.	Médico.	Id.	17 58					
	Año de 1898-99.								
	CARAVACA								
11	José Gómez Palazón.	»	3.º	74 15					
12	Miguel González Espinosa.	»	Id.	74 15					
13	Gabino Lozano Navarro.	Alpargatero.	Id.	67 22					
16	Pedro Guerrero Ufano.	Tabernero.	Id.	26 07					
17	Miguel Navarro Ródenas.	Id.	Id.	26 07					
21	Nicolás Olivares.	Exportador.	Id.	26 08					
23	José Marin Marin.	Vendedor.	Id.	26 08					
25	Vicente García García.	Mesón.	Id.	18 33					
26	Andrés García Piernas.	Id.	Id.	18 33					
35	Francisco Fernández Sánchez.	Abacería.	Id.	18 33					
44	Soledad Ufano.	Café.	Id.	12 22					
53	Pascual Gallego.	Aceite y vinagre.	Id.	48 89					
55	Catalina Muñoz.	Id.	Id.	17 93					
66	Pedro Sánchez González.	Id.	Id.	6 52					
77	José García Sánchez.	Tratante.	Id.	48 89					
78	José Navarro López.	Id.	Id.	42 37					
82	Sociedad Centro La Confianza.	»	Id.	13 85					
85	Antonio Carreño Marin.	Carretero.	Id.	6 52					
88	Antonio López.	Id.	Id.	6 52					

(Se continuará.)

Número 2.222.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Ginés Navarro Torralba, Agente subalterno de contribuciones de la villa de Fuente-álamo, Zona 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Marcos García Yuste, vecino de la diputación de Palas, por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha 4 del presente mes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Marcos García Yuste, vecino de la diputación de Palas, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas, después del en que

aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, en la oficina de esta Agencia, Plaza del Pósito, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciése al público la subasta por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

1.º Casa situada en el paraje del Mingrano, dipu-

Pts. Cts.

tación de Palas, término de Fuente-álamo, de un solo cuerpo y 21 vigadas terradas, sin número, mide 10 varas de frente por cuatro de fondo, linda Levante y Mediodía su ejido; Poniente casa de Pedro García Lorente, y Norte casa de Martín Saura Pérez. 325 »

2.º Tierra situada en el mismo paraje, diputación y término que la casa anterior, de haber tres cuartillas, pobladas de palas; linda Levante los ejidos; Mediodía tierra de Herederos de Francisco García Zaplana; Poniente palas de Pedro García, y Norte ejidos. 20 »

3.º Otra tierra sita en dicho paraje, diputación y término, de haber dos cuartillas, con varias higueras y almendros; linda Levante y Mediodía tierra de Pedro García Lorente; Poniente el mismo Pedro, y Norte palas de Marcos García. 20 »

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado ó de sus herederos caso de haber fallecido, como asimismo a los acreedores hipotecarios, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuente-álamo 6 de Octubre de 1910.—El Agente subalterno, Ginés Navarro.

Sexta sección.

Número 2.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elúm, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados en forma legal por el Ayuntamiento y Asociados los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos a venta libre, los de los arbitrios municipales del peso y medida de uso obligatorio, derechos de degüello de reses en el Matadero, puestos públicos del mercado y derechos del Almudí, para el próximo año de 1911, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que he dispuesto hacer público para el general conocimiento y a los efectos y en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios municipales.

Caravaca 17 de Octubre de 1910.—Juan Antonio Elbal.

Número 2.247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que pasados diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en el inmediato a las diez de la mañana en la sala Capitular del Ayuntamiento, la primera

subasta para arrendar el arbitrio impuesto sobre uso de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir y el de puestos públicos de la misma para el venidero año 1911, bajo el tipo de 3.378 pesetas 75 céntimos.

La licitación será por pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que se estampa a continuación, acompañándose la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza será el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y se advierte que los gastos de inserción de este edicto y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Alcantarilla 17 de Octubre de 1910.—Francisco Riquelme.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, número..... enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para 1911, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) sujetándose para su exacción a las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Número 2.255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don José Alvarez Castellanos y Rael, Abogado y Alcalde constitucional de Ricote.

Hago saber: Que en el día siguiente al en que se cumplan quince, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las once a doce, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, las subastas de los arbitrios de puestos públicos y degüello de reses para el año 1911, comenzando por la primera y bajo el tipo de 400 pesetas para cada una.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 20 pesetas para cada una de dichas subastas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de..... para el año de 1911.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de verificarse el acto sin efecto, se verificarán diez días después nuevas subastas, bajo la misma presidencia, a igual hora y con

los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Ricote 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José A. Castellanos.

Número 2.248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Edicto.

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles a contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio a las doce de la mañana en que terminará y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la 1.ª tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de dicha tarifa, aguardientes, alcoholes y licores.

El arriendo se verifica por un período de uno a cinco años que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1915, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 14.824'29 pesetas a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en metálico ó en fincas a satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de siete mil cuatrocientas doce pesetas quince céntimos, ó depositará en metálico en Arcas municipales, la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, a iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alguazas 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Feliciano Martínez.—P. S. M., El Secretario, F. López.

Número 2.251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el repartimiento acordado para cubrir atenciones de las que enumera el art. 151 de la vigente ley Municipal, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín*

oficial de la provincia, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra dicho documento las que sean pertinentes y se hallen justificadas, pasado el cual no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Calasparrá 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Ruiz.

Número 2.249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don José Palazón Massa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones, que han de regir en las subastas de puestos públicos y pesas y medidas para el próximo año 1911, quedan expuestos al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Ojós 14 de Octubre de 1910.—José Palazón.

Octava sección

Número 1.804.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Arróniz y Thomas, Juez municipal suplente de esta ciudad, accidentalmente Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose solicitado ante la Audiencia territorial de Albacete, por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad Don Tomás Jover Gaona, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo, el Señor Presidente de la Sala de vacaciones de dicha Audiencia ha dirigido orden a este Juzgado, para que se proceda a instruir el expediente prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

En su consecuencia, se anuncia así por el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, y que pasado dicho término se devolverá el depósito sino hubiere reclamación.

Dado en Cartagena a once de Agosto de mil novecientos diez.—Francisco Arróniz.—El Secretario de gobierno, P. I., Ignacio Valdívieso.

Número 2.224.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Bravo Guerrero Francisco, hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Córdoba (Méjico), de estado soltero, profesión camareño, de veintidós años, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Murcia.

Cartagena diez de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Actuario, Manuel Belda.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.